



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N°017/2020

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 1 de junio de 2020

VISTOS y CONSIDERANDO I:

Que, mediante Decreto Municipal N°14/2020 de fecha 30 de mayo de 2020 se dispone: a) Continuar con la cuarentena Municipal dinámica y condicionada establecida por el Decreto Supremo N° 4229 hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo que se determine, La cuarentena según las condiciones de riesgo podrá ser; de riesgo alto; medio o moderado. b) Evaluar, actualizar y ejecutar el plan de Emergencia Municipal por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), en función de las condiciones de riesgo determinadas.

Que a fin de continuar con la implementación de acciones de prevención y contención contra el Coronavirus (COVID-19), por parte del nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus atribuciones y competencias tienen la obligación de asumir las medidas necesarias para mitigar la propagación de esta enfermedad.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto Municipal tiene por objeto incluir el parágrafo III al artículo 3 del Decreto Municipal N°14/2020 de fecha 30 de mayo de 2020, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

Se incluye el parágrafo III:

1.- A efectos de atenuar los casos importados, se dispone que toda persona que ingrese al Municipio de Sucre, deberá someterse de manera obligatoria a una cuarentena por el lapso de catorce (14) días, el cual deberá ser realizado en instalaciones de la Villa Bolivariana siempre y cuando exista la disposición de ambientes de acuerdo a la capacidad de atención, o en un Domicilio legalmente establecido por la misma y/o alojamiento cuyo gasto económico deberá ser cubierto por el interesado, requisito indispensable para permitir el ingreso al Municipio de Sucre, la cuarentena será supervisada por la Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes del G.A.M.S. en coordinación con las instituciones competentes en razón de materia (SEDES, etc.).





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

2.- En cumplimiento a lo establecido por el parágrafo V del artículo 6 del Decreto Supremo N°4245, se excluye de la aplicación de lo establecido en el numeral 1°, al sector que realiza el Servicio de Transporte de carga y de mercancías.

ARTICULO SEGUNDO.- El ámbito de aplicación del presente Decreto Municipal será dentro de la jurisdicción que compete al Municipio de Sucre.

ARTICULO TERCERO.- Remítase una copia al SEA en cumplimiento de la norma legal vigente y sea dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE.-

[Firma]
Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

[Firma]
Sr. Edwin González Aparicio
Secretario Municipal General y Gobernabilidad

[Firma]
Arq. Dorian Limberti Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial

[Firma]
Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo

[Firma]
Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura

[Firma]
Lic. José Luis Mendivil
Secretario Municipal Administrativo Financiero

[Firma]
Arq. Amado Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública

[Firma]
Lic. Mario Mendoza Polares
Secretario Municipal de Desarrollo Económico





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

[Signature]
Dra. **Ludmila Ninel Loredo Ayaviri de Díaz**
Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes

[Signature]
Lic. **Alvaro Diego Orozco Montero**
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social

[Signature]
Lic. **Aldo Montaña Bravo**
Director General de Gestión Legal

